

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 18 de febrero de 1988

**por la que se aprueba el programa para la detección de los residuos de hormonas
presentado por Luxemburgo**

(El texto en lengua francesa es el único auténtico)

(88/204/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Artículo 1

Vista la Directiva 86/469/CEE del Consejo, de 16 de septiembre de 1986, relativa a la detección de residuos en los animales y carnes frescas ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 4,

Queda aprobado el programa para la detección de los residuos de las sustancias mencionadas en los grupos I y II de la letra A del Anexo I de la Directiva 86/469/CEE, presentada por Luxemburgo.

Artículo 2

Considerando que, en el documento de fecha 10 de junio de 1987, Luxemburgo presentó a la Comisión un programa en el que se precisaban las medidas adoptadas a nivel nacional para la detección de los residuos de las sustancias mencionadas en los grupos I y II de la letra A del Anexo I de la Directiva 86/469/CEE;

Luxemburgo adoptará las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para llevar a cabo el programa contemplado en el artículo 1.

Artículo 3

Considerando que, tras ser examinado, dicho programa modificado se ajusta a lo dispuesto en la Directiva 86/469/CEE, y, en particular, al apartado 1 de su artículo 4;

El destinatario de la presente Decisión será el Gran Ducado de Luxemburgo.

Hecha en Bruselas, el 18 de febrero de 1988.

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

(1) DO nº L 275 de 26. 9. 1986, p. 36.